

CARTA SDPE. N° 210-2016

SANTIAGO, 19 de octubre de 2016.-

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000211 de fecha 14 de octubre de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que solicita; *"Copia de la resolución de abandono y suspensión N° [REDACTED] impresa el 05/07/2013, fechada el 11/07/2013. Nombre del causante [REDACTED]"*, señala a usted lo siguiente:

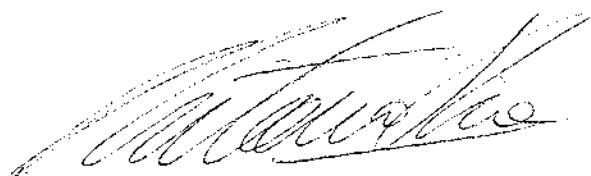
Que no es posible acompañar la resolución exenta que declaró el abandono de la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de la causante de su interés, por cuanto la información que en ella se contiene, hace referencia a datos de carácter personal y sensible, que afecta el derecho a la vida privada de sus titulares. Se hace presente además, que respecto de dicha solicitud, no existe resolución de suspensión.

En consecuencia, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el cual dispone que; *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Ahora bien, y sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de esta Resolución Exenta. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que *"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880"*.

Finalmente, cabe hacer presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



Por Orden del Director Nacional (TP)



VICTORIA SILVA CONCHA
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

VSC/MTO
Distribución/

Subdepartamento de Posesiones Efectivas
Catedral 1772, 5to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14936 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN